

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES PARA LOS CENTROS DOCENTES DE VIGO

(Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en fecha 20/02/2026)

Primero. OBJETO.

Las bases de esta convocatoria regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a centros docentes públicos y concertados sitos en Vigo para la celebración y organización de programas educativos y actividades vinculadas con Vigo (lugares, hechos históricos, personajes singulares...) para poner en práctica el concepto de la ciudad como aula activa o museo didáctico que muestra elementos para indagar, descubrir o investigar, así como para la organización de festivales escolares o actuaciones sociales e iniciativas didáctico pedagógicas, propios de la comunidad educativa. La actividad subvencionada debe ser sin ánimo de lucro.

Segundo. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán concurrir a esta convocatoria pública los centros docentes sostenidos con fondos públicos sitos en el término municipal de Vigo, esto es centros públicos y concertados de educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial, bachillerato y formación profesional.

Tercero. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Dado el carácter singular de las actividades subvencionadas y su interés público, educativo y social, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será sólo temporal, otorgándose según el orden de su presentación hasta agotar el crédito presupuestario previsto.

Cuarta. REQUISITOS.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarios los centros que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que los centros docentes solicitantes sean centros sostenidos con fondos públicos (pueden ser centros públicos o concertados) situados en el término municipal de Vigo, de educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial, bachillerato y formación profesional.
- b) Haber presentado la solicitud y la documentación necesaria en los plazos estipulados.
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal da Administración Tributaria (AEAT), con la Axencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con el Ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social. Los interesados podrán autorizar, expresamente, al Ayuntamiento de Vigo la consulta y verificación automática del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual aportarán el Anexo II cubierto y firmado electrónicamente. En caso contrario, será preciso aportar la/s oportuna/s certificación/es que acrediten que están al corriente, en los términos de los artículos 22 del RD 887/2206, do 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) y vigentes de conformidad con el artículo 23 del mismo.
- d) No incurrir las personas físicas o entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición o circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) que impiden alcanzar la condición de beneficiario/a.

e) Los centros organizadores del evento y solicitantes de las ayudas deberán contar, con:

- Autorización del Servicio municipal de Seguridad y Movilidad, cuando la actividad implique la ocupación especial y temporal de las vías o espacios públicos de titularidad municipal, sin perjuicio de las exigencias que deriven del examen particularizado de cada evento, en función del lugar de emplazamiento propuesto, fechas de celebración y otras circunstancias concurrentes, y de la necesidad de contar con otras autorizaciones o licencias preceptivas según la legislación sectorial aplicable.
- Seguro de responsabilidad civil que den cobertura al riesgo, en el caso en que resulte procedente.

Quinto. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS.

Esta convocatoria se regirá por sus Bases; por la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; por la legislación básica del Estado en materia de régimen local; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; y por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Sexto. CUANTÍA.

La cuantía total destinada a estas ayudas es de 40.000,00 (cuarenta mil) euros y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.489.0002 “Actividades extraescolares” del vigente ejercicio presupuestario. Se considerarán gastos subvencionables los realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

El importe máximo subvencionable será de 2.000,00 (dos mil) euros, para cada una de las entidades beneficiarias.

Séptimo. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán presentar solicitudes los centros docentes públicos y concertados, en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, utilizando el modelo oficial que figura como Anexo I en estas bases.

Sólo se aceptará una solicitud por centro educativo.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 15 de noviembre de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de **forma exclusiva, de medios electrónicos (tramitación en línea)** para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante el Registro General Electrónico (Carpeta Ciudadana).

Para dicha tramitación **se requiere la identificación de la entidad solicitante y la firma electrónica de su representante legal**, por cualquiera de las modalidades admitidas por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

La solicitud de subvención y documentación complementaria se presentará debidamente cubierta, mediante el modelo oficial aprobado en estas bases (**Anexo I**), que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org) y se firmarán electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente **será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente** a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, que será

comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos del art. 30 de la LPAC.

Octavo.- DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes aportarán la siguiente documentación:

a.- Solicitud. Contendrá los datos de la entidad solicitante, designación del representante legal y datos de contacto a efectos de notificación:

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los interesados/as los avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico /o teléfono móvil que conste en esta solicitud.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Si no se procediese a su lectura en el plazo de 10 días naturales, se considerarán rechazadas de forma automática, sin que se pueda acceder a su contenido.

b.- Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud para actuar en **representación** del centro educativo.

c.- Memoria del programa y/o la actividad a desarrollar, indicando los objetivos propuestos, lugar, fechas, personas participantes y demás cuestiones de interés.

d.- Presupuesto de los gastos subvencionables.

e.- Documento acreditativo del IBAN de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

f.- Autorización expresa a la consulta y verificación de datos por parte del Ayuntamiento de Vigo (Anexo II) o las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El servicio convocante puede requerir cuanta otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria considere necesaria, así como complementar la información facilitada por la entidad, para una mejor evaluación de las solicitudes aportadas.

La presentación de la solicitud implicará que se aceptan las bases de la convocatoria, se cumplen los requisitos en ellas exigidos y que son ciertos los datos indicados en la solicitud; así mismo, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la interesada podrá desistir de su/s solicitud/es, desestimación que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso/s el/los procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LPAC.

Noveno. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RECURSOS PROCEDENTES Y NOTIFICACIÓN.

De conformidad con lo regulado en el artículo 22 de la LSG la concesión de las ayudas se tramitará mediante procedimiento abreviado, por lo que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos para conceder la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponde al Servicio de Educación, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, si es el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles se subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva (artículo 68.1 LPAC), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, después de la resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la LPAC.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas.

El plazo para resolver será, como máximo, de cuatro meses desde la fecha de fin de la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda.

Las ayudas que se concedan serán publicadas en la página web www.vigo.org, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

La subvención se entenderá aceptada si, dentro del plazo de 10 días de su publicación conforme al artículo 45.1.b) de la LPAC, las beneficiarias no manifiestan nada en contra.

Contra las bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Vigo en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de las respectivas publicaciones oficiales.

Undécimo. PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras y la Convocatoria se publicarán conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) da LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se publicarán, una vez aprobadas:

- Las bases reguladoras: en el BOPPO, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La convocatoria: en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial da Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, conforme al art. 14.1 de la LSG.

As ayudas que se concedan serán publicadas en la página web www.vigo.org, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa e crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.